

Nº 248 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...12..... de Abril de 2024

VISTO

El Expediente con Registro Nº 021696-2023/ECO-113-24/OP-19479-23/ABYP-1061-23, que contiene la Resolución de doña **ENRIQUETA FLORES ORE**, de cese por límite de edad, para el pago de Compensación por Tiempo de Servicios de oficio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 26-2024-INSN-OP de fecha 24 de enero de 2024, se resolvió cesar por límite de edad con eficacia anticipada a partir del 12 de enero 2024 a doña **ENRIQUETA FLORES ORE**, con DNI Nº 07604670, con el cargo de Asistente Técnico Secretarial, Nivel Remunerativo STA, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, con Informe de Situación Actual Nº 2332-ARYL-OP-INSN-2023 y Nº 2331-ARYL-OP-INSN-2023 de fecha 01 de diciembre de 2023; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que doña **ENRIQUETA FLORES ORE**, ingresa contratada a partir del 01 de mayo de 1975 en el Área Hospitalaria Nº 1 Rímac, en el cargo de Ayudante Conservación y Servicio, nombrada en el mismo cargo, mediante Resolución Directoral Nº 0097-79-SA-DS-P, a partir del 01 de agosto de 1978 en el Área Hospitalaria Nº 1 Rímac; es reasignada a partir del 01 de diciembre de 1981 al Área Hospitalaria Nº 4- Breña, según Resolución Ministerial Nº 1039-81-SA-VM-P; de igual forma mediante Resolución Directoral Nº 454-14-INSN-DG-OP se prueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y se le asigna como: Asistente Técnico Secretarial, Nivel Remunerativo STA; asimismo tiene reconocido 30 años de servicios mediante Resolución Administrativa Nº 111-06-IESN-OP por acreditar 30 años, 06 meses y 24 días al 31 de diciembre de 2005;

Que, según la Nota Informativa Nº 300-UT-OE-INSN-2024 de fecha 20 de marzo de 2024 la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **ENRIQUETA FLORES ORE**, del periodo comprendido entre 01 de enero 2006 a enero 2024, acreditando 17 años, 11 meses y 10 días, de servicios prestado al Estado;

Que, de acuerdo al Informe Nº 960-ACA-OP-INSN-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que doña **ENRIQUETA FLORES ORE**, ex servidora de la Institución, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando **3,816 horas**, pendientes por compensar, equivalente a 636 días, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 044, por Estado de Emergencia Covid-19 y sus modificatorias, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, mediante Memorando Nº 01-AEYc-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 03 de enero de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **ENRIQUETA FLORES ORE**, no recibió cursos de Capacitación con presupuesto asignado al PDP-INSN-2020, PDP-INSN-2021, PDP-INSN-2022 y PDP-INSN-2023;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 31585, "Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", publicado el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, disponiendo expresamente lo siguiente: *el Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...), c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.*»

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente, en el año fiscal 2024, se efectúa de la siguiente manera:

- 100% en el año fiscal 2024. (...)"

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha sido a la vista

08 MAYO 2024

Reg.

345

MICHAEL ALEXANDER AVELLANEDA GALVEZ
FEDATARIO INSN

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO B. ZEÑA ZEÑA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal



Que, de otra parte, es preciso señalar que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2° del precitado dispositivo legal, señala que «(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505 (...)», precisando además que «luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)»;

Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2° del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, cabe mencionar que, el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, ha sido modificado por el Decreto de Urgencia N° 115-2021, el cual establece la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022; asimismo mediante **Decreto Supremo N° 003-2023-SA** se amplía el estado de emergencia a partir del 25 de febrero por el periodo de 90 días;

Que, mediante Informe N° 274-UG/N°220-ABYP-INSN-2024, de fecha 01 de abril de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde, reconocer a doña **ENRIQUETA FLORES ORE** con DNI N° 07604670, Asistente Técnico Secretarial, Nivel Remunerativo STA, asimismo reconocer 46 años, 08 meses y 09 días al 11 de enero de 2024; así como exonerar **3,816** horas de licencia con goce de haber sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de cese por límite de edad, por lo que corresponde reconocer la suma de **S/57,676.80 Soles**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, por Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a la Hoja de liquidación N° 032-ABYP-INSN-2024, que por este concepto ha emitido el Área de Beneficios y Pensiones;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, el Decreto de Urgencia N° 115-2021, la Ley N° 31585 y la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA; la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer a favor de doña **ENRIQUETA FLORES ORE** con DNI N° 07604670, en el cargo de Asistente Técnico Secretarial – Nivel Remunerativo STA, 46 años, 08 meses y 09 días, de servicios efectivos prestados al Estado, al 11 de enero de 2024.

Artículo 2°. - Reconocer a favor de doña **ENRIQUETA FLORES ORE** con DNI N° 07604670, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES (S/57,676.80 Soles)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente al tope máximo de 30 años de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 3°. - Abonar a favor de doña **S/57,676.80 Soles** el monto reconocido en el artículo precedente por la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de acuerdo a los porcentajes establecidos en el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, conforme al detalle siguiente:

CTS CALCULADA EN BASE AL MUC MÁS INCENTIVO LABORAL		
PAGOS	CTS (MUC + CAFAE)	MONTO
PAGO AÑO 2024 EL 100% de CTS	1,922.56 x 30	57,676.80
	MONTO A PAGAR	S/57,676.80

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. **HUGO E. ZENA ZENA**
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal



Reg. **08 MAYO 2024**
345
MICHAEL ALEXANDER AVELLANEDA GALVEZ
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL - Que he tenido a la vista

Nº 248 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...12.. de Abril de 2024

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. *[Signature]* ZENA ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Artículo 4º. - Exonerar a doña **ENRIQUETA FLORES ORE, 3,816 horas** de Licencia con Goce de remuneraciones sujetas a compensación las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su cese a la carrera administrativa.

Artículo 5º. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 6º. -Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Y disponer su publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. *[Signature]* DIAZ VELA
CORLAD-2052 Mg. RRHH
Jefe de la Oficina de Personal



- BDV/HEZZ/CEBM.
- () Programación y Presupuesto
- () Of. Estadística e Informática
- () Unidad de Remuneraciones
- () Área de Reg. y Legajos
- () Área de Beneficios y Pensiones
- () INFORHUS
- () Interesado (a)
- () Procesos Administrativos

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

Reg. **345** 08 MAYO 2024
MICHAEL ALEXANDER AVELLANEDA GALVEZ
FEDATARIO INSN